



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.866.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 199374/0 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05509-1; y

CONSIDERANDO:

Que las empresas fúnebres locales: Acastello y Rosso y Rosetti Hnos. S.C., han solicitado modificar el convenio de prestación de servicios gratuitos para personas carenciadas, firmado el 1° de Agosto de 1986.

Que el contexto histórico se ha modificado ampliamente desde la fecha en la cual se firmó el anterior convenio, cambiando la situación económica, social, cultural y política, condicionando la vigencia del mismo.

Que estas empresas que solicitan la modificación del convenio, han prestado sus servicios hasta la fecha, sin objetar las cláusulas, ni limitando su prestación, pese a las distintas situaciones de crisis y adversidad que se fueron presentando, manteniendo su compromiso y responsabilidad.

Que el Municipio tiene por objetivo principal brindar ayuda a las familias rafaquinas, domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal, que no puedan acceder al pago de este servicio por no contar con los recursos económicos necesarios, para afrontar la contingencia de la muerte.

Que es responsabilidad del Estado Municipal velar por el bienestar de todos sus ciudadanos, especialmente por los más vulnerables desde su nacimiento hasta su muerte.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un nuevo convenio propone normalizar la situación de la prestación del servicio que ofrecen las Empresas Fúnebres; que como Anexo I es parte de la presente ordenanza.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con las firmas Rosetti Hnos. S.C. y Acastello y Rosso; ambas de esta ciudad, el convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.5.1.6.3.20.21.1/3 – Asuntos Sociales.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los quince días del
mes de diciembre de dos mil cin-
co.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.866.-

- - - Entre la Municipalidad de Rafaela, a los, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel PEROTTI, la señorita Secretaria de Hacienda C.P.N. Marcela Alejandra BASANO, y la señora Secretaria de Desarrollo Humano Prof. Rosario Guadalupe CRISTIANI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y las empresas fúnebres locales: Acastello y Rosso, representada en este acto por el señor Carlos Alberto ROSSO - D.N.I. N° 00.000.000, Rosetti Hnos. S.C., representada por el señor Mario ROSETI - D.N.I. N° 00.000.000; en adelante denominadas "LAS EMPRESAS", por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LAS EMPRESAS" brindarán un servicio fúnebre gratuito, a aquellas personas domiciliadas en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, que revistan el carácter de indigentes, ante la solicitud por parte de sus deudos o persona allegada, en casos de no poseer familiares directos.-

SEGUNDA: La solicitud del servicio en cuestión deberá realizarse en la guardia de la Subsecretaría de Servicios Públicos, cita en calle Ramón y Cajal, en dependencias del Corralón Municipal. La prestación del servicio se llevará a cabo en el horario comprendido entre las 6:00 y las 21:00 Hs.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a hacer entrega, sin costo alguno del ataúd correspondiente a los familiares del occiso que soliciten el mismo en dependencias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, cuando la situación socioeconómica que revistan así lo justifiquen.

CUARTA: "LAS EMPRESAS" se obligan a retirar el ataúd de las dependencias del Corralón Municipal; transportar el cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de velatorio, siempre que los lugares citados se encuentren dentro de jurisdicción municipal, brindar servicio de capilla ardiente; ofrecer servicio de furgón para el traslado de los restos hasta el Cementerio local y retirar la capilla ardiente.-

QUINTA: Los trámites ante el Registro Civil local serán exclusiva responsabilidad de los familiares de la persona fallecida, no correspondiendo dicha tramitación a ninguna de las partes vinculadas por el presente convenio.-

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a compensar a "LAS EMPRESAS" por cada servicio gratuito solicitado, con la eximisión del valor correspondiente al pago de los gastos ocasionados para la empresa por tres servicios comunes de sepelio realizado a un particular. Se entiende por gastos de sepelio o inhumación, el pago de permiso de inhumación, sellado, apertura y cierre de nicho y/o sepultura y derecho de empresa local. El control de los servicios gratuitos prestados mensualmente, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

PROF. BEATRIZ VÍMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SÉPTIMA: "LAS EMPRESAS" cumplirán con el sistema dispuesto para el servicio en forma rotativa, quedando comprometidas en forma solidaria a efectuar la cobertura del servicio ante la imposibilidad de cumplimiento de cualquiera de ellas.-

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su rúbrica y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin invocación de causa, con la obligación de comunicar tal decisión de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta días.

Bajo las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando para debida constancia, previa lectura y ratificación, en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

.....

PROF. BEATRIZ VÍMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela